



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA UNIDAD QUIRURGICA DEL DIF ESTATAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA** DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **MACOHER S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **20 (VEINTE) DE MAYO DE 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)** , AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Unidad Quirúrgica dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, mediante oficio número **29/2026** solicitó el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de la Unidad Quirúrgica con el fin de contar con un optimo funcionamiento para el servicio ofrecido a los usuarios, además de ser un servicio necesario para el quirófano.

**SEGUNDO:** La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la novena sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2026, la cual se adjudicó a favor de la empresa **MACOHER S.A. DE C.V.**

**TERCERO:** El servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de la Unidad Quirúrgica objeto material del presente contrato será ejecutado por el DIF Estatal.

**CUARTO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el **ejercicio fiscal 2026** de la Administración Pública del Estado de Colima, así como la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los servicios a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo de la partida específica identificada como **35101 "conservación y mantenimiento menor de inmueble"** cubierta con **recurso estatal**.

### DECLARACIONES:

**I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":**

**1856-2026**

2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA  
Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **MTRA. DIANA XALLY Yael Zepeda Figueroa**, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.-** De igual manera, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

**I.5.-** La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6.-** La **DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJÍA**, en su carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75 y 76, del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## **II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

**II.1.** Que **MACOHER S.A. DE C.V.** es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, cuyo testimonio consta en la escritura pública número 45,534 expedida por el Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, notario público número 13 de la ciudad de Colima,



**1856-2026**



**2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**  
Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)

*[Handwritten signature]*



Colima; de fecha 16 de enero del 2024, y se designa como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO a la **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS** de nacionalidad mexicana, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto en representación de la persona moral **MACOHER S.A. DE C.V.** las cuales declara bajo protesta de decir verdad que no le han sido modificadas o revocadas, así como que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y se identifica con credencial de elector con Clave electoral **HRCBBR86040206M500**, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.2.** Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAC2401165DA**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando impresión de su constancia de situación fiscal y de su opinión de cumplimiento al presente instrumento jurídico.

**II.3** Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Hernán Lara Zavala #270 C.P. 28017; colonia Rincón del Colibrí, Colima, Col; teléfono 312- 155-9515 y correo electrónico: [macoheer@gmail.com](mailto:macoheer@gmail.com)

**II.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima.

**II.5.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.6.** Tiene capacidad jurídica, tecnológica y de infraestructura para cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con los estándares y reglas generales emitidas por el SAT, así como que dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

**III.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio de mantenimiento preventivo a los equipos de aire acondicionado de la unidad quirúrgica del DIF Estatal, en adelante referido como **"EL SERVICIO"** con las especificaciones y cantidades que a continuación se detallan:

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA  
Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                | Cantidad | Precio unitario sin IVA | Importe total sin IVA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------|-----------------------|
| Servicio de mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo dividido de 3.5 TR marca Trane.                                                                                                                                                                   | 1        | \$1,700.00              | \$1,700.00            |
| Servicio de mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo dividido de 3 TR marca Trane.                                                                                                                                                                     | 1        | \$1,700.00              | \$1,700.00            |
| Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 1 TR marca Trane.                                                                                                                                                                               | 1        | \$849.56                | \$849.56              |
| Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 1.5 TR marca Trane.                                                                                                                                                                             | 1        | \$849.56                | \$849.56              |
| Mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado tipo mini Split de 2 TR marca Trane.                                                                                                                                                                               | 1        | \$1,049.56              | \$1,049.56            |
| Suministro e instalación de filtro HEPA 24X24X12 de eficiencia en partículas de 0.3 micras, media filtrante plisada de microfibra de vidrio separadores de aluminio, sello de neopreno, probado individualmente antes de empacarse, marco de lamina galvanizada tipo caja. | 1        | \$12,945.15             | \$12,945.15           |
| Suministro e instalación filtro de pliegues 24X24X2, MERV 8 media sintética mechano-electret laminada a una malla desplegada para soporte y estabilidad, montado en un marco suajado de cartón de doble pared. Modelo estandar. UL 900                                     | 1        | \$1,373.12              | \$1,373.12            |
| Suministro e instalación filtro de pliegues 24X24X2 MERV 13 media sintética mechano-electret laminada a una malla desplegada para soporte y estabilidad, montado en un marco suajado de cartón de doble pared. Modelo alta capacidad. UL 900                               | 1        | \$1,373.12              | \$1,373.12            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | <b>SUBTOTAL</b>         | <b>\$21,840.07</b>    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | <b>IVA</b>              | <b>\$3,494.41</b>     |
|                                                                                                                                                                                                                                                                            |          | <b>TOTAL</b>            | <b>\$25,334.48</b>    |

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga una garantía de mano de obra del trabajo de 1 (un) mes y una garantía en partes eléctricas de 3 (tres) meses.

#### SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

"EL SERVICIO" objeto del presente contrato se realizará en la Unidad Quirúrgica del DIF Estatal ubicada en calle Juan Álvarez s/n colonia Jardines Vista Hermosa III Colima, Col; a partir del **25 de mayo al 15 de junio de 2026**.



**1856-2026**



2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA  
Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



El "DIF Estatal" podrá negarse a aceptar "EL SERVICIO" cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Presenten defectos en fabricación, instalación o deficiencias por productos caducados, por causas imputables al proveedor.
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal,
- d) No se respete el horario y la fecha programada para la realización de "EL SERVICIO".

### **TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **"DIF ESTATAL"**: La **ARQ. SAÚL ROGELIO GARCÍA MONTELON**, en su carácter de Encargada del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal.

Por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será la misma **C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**

### **CUARTA. DEL PRECIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$25,334.48 (veinticinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.)** con IVA incluido, precio que se mantendrá fijo durante la vigencia del presente contrato.

### **QUINTA. FORMA DE PAGO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar una vez terminado "EL SERVICIO" anexando información comprobatoria de los trabajos realizados la factura con su respectivo XML para validación al correo [bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com](mailto:bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com) del servicio solicitado y en caso no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, mediante transferencia bancaria a la cuenta número **65-51032721-1** con CLABE interbancaria **014090655103272115**, del banco **SANTANDER**, a nombre de **MACOHER S.A. DE C.V.**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se reserva su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará a **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

### **SEXTA. DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS.**

Para el caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los servicios entregados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, o bien cuando estos no sean los que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de dicha situación, deberá de comunicar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente a consideración de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es

**1856-2026**

2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA  
Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

#### **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.**

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a realizar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones establecidos, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de servicios de deficiente calidad. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será del **20 de mayo al 22 de junio del año 2026.**

#### **NOVENA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

**"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, queda obligado a responder ante **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

#### **DECIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"DIF ESTATAL"** con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del importe total del contrato**, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

**1856-2026**

2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA  
Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original, para lo cual, el DIF Estatal notificará dicha situación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 10 días de anticipación a la fecha en que requiera la entrega, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y la autorización de **"DIF ESTATAL"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

#### **DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

#### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria el Código Civil del Estado de Colima

**1856-2026**

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA  
Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

EST/28/2026

Colima se transforma  
**CONTIGO**

vigente. De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

#### **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **20 (veinte) de mayo de 2026 (dos mil veintiséis)**.

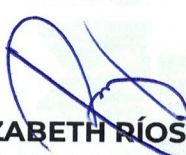
#### **POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

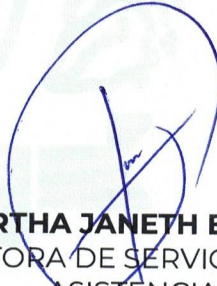
  
**C. BRIZEIDA EDITH HERNANDEZ CEBALLOS**  
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE  
MACOHER S.A. DE C.V.

#### **POR "DIF ESTATAL"**

  
**MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**  
DIRECTORA GENERAL

#### **ASISTIDA POR**

  
**LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
**DRA. MARTHA JANETH ESPINOSA MEJIA**  
DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS  
ASISTENCIALES

ELABORÓ: LIC JIMMY ARRIAGA SOLORZANO. Asesor Jurídico 

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica 

**1856-2026**

**2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**  
Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.

Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 v 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)